

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe de Redacción respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepte los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), su Augusta Madre y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, Infanta Doña María Teresa, Infantes Don Alfonso y Don Fernando é Infanta Doña María Isabel, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior del Real Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de Sus Altezas Reales los Serenos. Sres. Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente: «Excmo. señor: Tenemos el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias venía sufriendo desde ayer fenómenos de un cólico intestinal por enfriamiento, y los dolores de dicha enfermedad, como suele ocurrir, han despertado los propios del parto anticipando éste, que ha tenido lugar felizmente á las dos de la madrugada de hoy, dando á luz á una infanta sana y bien constituida. Tanto la Augusta Madre, como la recién nacida, continúan en estado satisfactorio, aunque la Serenísima Señora se resiente aún de las molestias del mal que ha precipitado el término de su embarazo.»

Lo que de orden de S. M. tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Octubre de 1904.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real afecto á Mi muy amada Hermana la Princesa de Asturias Doña María de las Mercedes, y á su Augusto Esposo el Príncipe D. Carlos de Borbón y Borbón, Vengo en disponer que el Príncipe ó Princesa que diere á luz Mi dicha amada Hermana, en su próximo parto, goce las prerrogativas de Infante de España, y mando que se le guarden las premi-

nencias, honores y demás distinciones correspondientes á tan alta jerarquía.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Sebastián Marrodán, Presidente del Colegio libre de Representantes-comisionistas de esta corte, en solicitud de que exija el recibo de la contribución industrial á todos los representantes que en los Centros oficiales hagan ofertas, firmen documentos ó tomen parte en las subastas; y

Considerando que en el espíritu de los artículos 33, 39 y 59 y 60 del reglamento está que la Administración puede y debe exigir, en todos los casos en que inter venga, el cumplimiento de las disposiciones fiscales referentes á tributación en general, y, por tanto, exigir el recibo de la contribución industrial á todo aquel que en ella deba figurar y que en las oficinas del Estado haga ofertas, firme documentos, tome parte en las subastas ó ejecute actos análogos, comprendidos en el epígrafe de Comisionistas del núm. 39 de la tarifa 2.ª, ó en otro cualquiera de las tarifas;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que por todos los centros oficiales se exija la presentación del recibo de la contribución correspondiente á todos los particulares, representantes de casas nacionales ó extranjeras y demás industriales que tomen parte en las subastas oficiales ó ejecuten otros actos análogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1904.

OSMA

Sr. Director de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICION

SEÑOR: Vigente la Instrucción general de Sanidad, por Real decreto de 12

de Enero último, precisa darla cumplimiento formulando los reglamentos parciales indispensables para el funcionamiento de los servicios que en ella se crean.

Urge constituir el Cuerpo de Médicos titulares desarrollando los artículos 91 al 108 de la Instrucción, porque es de toda preferencia el servicio de asistencia médica á los enfermos pobres y el dilatarlo es en alto grado contrario á la conveniencia pública.

La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, cumpliendo con celo digno del mayor elogio lo prevenido en el art. 100 de la citada Instrucción, redactó en tiempo oportuno el proyecto de reglamento, y en él, con las reformas introducidas por el Real Consejo de Sanidad y las que ahora consigna este Ministerio, se normalizan servicios de indiscutible utilidad general y se armonizan todos los intereses conforme á las vigentes disposiciones orgánicas de carácter administrativo.

El Ministro que suscribe, utilizando facultades constitucionales, somete á V. M. la aprobación del adjunto reglamento del Cuerpo de Médicos titulares.

Madrid 11 de Octubre de 1904.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y oído el Real Consejo de Sanidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba con carácter definitivo el reglamento orgánico interior del Cuerpo de Médicos titulares.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

José Sánchez Guerra.

REGLAMENTO

DEL

Cuerpo de Médicos titulares de España

CAPITULO I

De la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares

Artículo 1.º La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares de España es la representación oficial de dicho Cuerpo.

Art. 2.º La Junta de gobierno y Patronato, con arreglo á la instrucción general de Sanidad pública, tiene por principal misión la representación y defensa de los intereses colectivos é individuales de los miembros del Cuerpo de Médicos titulares, la disciplina interior de la Corporación y el establecimiento y dirección de las instituciones que convengan á dicho Cuerpo, como Montepíos, Cajas de Ahorros ó auxilios ú otras análogas.

Será también de su competencia la elevación á los Poderes públicos de las quejas, denuncias y reclamaciones razonables de índole profesional que formulen los individuos del Cuerpo; la petición de las reformas legislativas, benéfico-sanitarias que la experiencia aconseje como convenientes, y cuanto afecte al ejercicio de la profesión.

Art. 3.º La Junta de gobierno y Patronato se reunirá ordinariamente una vez cada semana, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que el Presidente considerase necesarias ó pidan tres Vocales de ella.

Art. 4.º Con cuarenta y ocho horas de antelación á las reuniones ordinarias, los individuos de la Junta de gobierno harán saber al Secretario los asuntos que se proponen tratar, á reserva de su derecho de iniciativa en el acto de celebración de la Junta.

Art. 5.º La Junta de gobierno no podrá celebrar sesión por primera convocatoria sin estar presente la mitad más uno de los individuos que la forman. Si no concurriese dicho número, la sesión se celebrará á los tres días con nueva convocatoria, y sea cualquiera el número de asistentes los acuerdos serán válidos.

Art. 6.º Cuando por dimisión, fallecimiento ú otro motivo que imposibilite por tiempo indefinido el concurso de un individuo de la Junta de gobierno, haya necesidad de reemplazarle, se designará el suplente que le sustituya como propietario. Para ello, los suplentes elegidos por el Cuerpo, se ordenarán en dos grupos: el de Vocales no Médicos y el de Vocales Médicos, según el acta del escrutinio general, y para sustituir á los propietarios turnarán los suplentes de manera que uno mismo no haga dos sustituciones hasta que todos ellos hayan actuado como propietarios y vuelva á corresponderle el turno.

Los propietarios técnicos serán sustituidos por los suplentes de igual clase, y

os no técnicos por los suplentes respectivos.

La sustitución se refiere al cargo de Vocal de la Junta de gobierno y Patronato, y, por consiguiente, el sustituto en funciones de propietario no suplirá a éste en el cargo particular que ejerza en dicha Junta por elección de la misma.

Art. 7.º Corresponde al Presidente: Representar a la Corporación.

Inspeccionar los servicios de los individuos del Cuerpo para mantenimiento y mejora de la disciplina interior del mismo.

La ordenación de pagos.

Autorizar, visar y firmar la correspondencia, libros y documentos de todas clases de la Junta de gobierno.

Convocar para las reuniones que deba celebrar la Corporación y demás cometidos propios del cargo.

Art. 8.º El Presidente será sustituido en sus funciones de tal, siempre que sea necesario, por el Vicepresidente elegido por la Junta de gobierno en el acto de su constitución.

Art. 9.º El Secretario tendrá todas las atribuciones y deberes propio de dicho cargo, y singularmente recibir y expedir la correspondencia y documentos oficiales, clasificarlos y distribuirlos entre la Comisiones y Ponentes y archivarlos.

Es deber suyo también tomar razón de los libramientos autorizados por el Presidente que deber pagar al Tesorero.

Art. 10. En la Secretaría y Archivo es preceptiva la división y separación de todos lo referente:

- 1.º A clasificación de partidos médicos.
- 2.º A ingreso y clasificación de los Médicos titulares.
- 3.º A disciplina interior de la Corporación.
- 4.º A intereses colectivos.
- 5.º A intereses individuales.

Dentro de cada Sección también deberán figurar separadamente:

- 1.º Las peticiones y proposiciones.
- 2.º Las quejas.
- 3.º Los informes.
- 4.º Los asuntos a tratar.
- 5.º Los asuntos en tramitación; y
- 6.º Los acuerdos tomados.

Art. 11. El Tesorero tendrá especial cuidado en la recaudación de fondos, en su custodia é inversión, según los acuerdos de la Junta, en la formalización de las cuentas, haciendo separadamente las de los fondos especiales de la Comisión permanente de defensa y en la formación de los presupuestos anuales.

Art. 12. En la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno después de la renovación trienal, prevenida en el artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad, y á continuación de la elección para los cargos de Presidente y Vicepresidente, Secretario y Tesorero, se designarán también, por elección, dos Vocales que habrán de sustituir al Presidente y Vicepresidente, otros dos para suplir al Secretario y uno para el Tesorero.

Art. 13. Para el mejor y más fácil cumplimiento de los deberes confiados á la Junta de gobierno, ésta encomendará á cada uno de los siete Vocales Médicos de ella la ponencia constante, en cuanto se refiere á un número determinado de provincias.

Art. 14. Habrá una Comisión permanente, denominada de Defensa, renovable cada año, formada por cuatro de los individuos de la Junta de gobierno encargada de todos los asuntos concernientes á las relaciones entre los individuos del Cuerpo y los Ayuntamientos, las Autoridades administrativas, seña-

ladamente, de preparar los informes que menciona el párrafo 2.º del art. 102 de la Instrucción general de Sanidad y de disponer y ordenar, en su caso, el apoyo y la asistencia estatuidos por el art. 103 de la misma.

Art. 15. La Comisión permanente de Defensa cuidará, á petición del titular ó titulares interesados, de preparar y gestionar hasta conseguir la pronta y favorable resolución en justicia de los expedientes de concesión de Cruces de Epidemias y de Beneficencia á que se hubieran hecho acreedores los individuos del Cuerpo.

Art. 16. También procurará de un modo preferente la Comisión permanente de Defensa el pronto y favorable despacho de los expedientes en petición de las pensiones de que trata la ley de Sanidad para las viudas y huérfanos de los titulares fallecidos en tiempo de epidemias, gestionando las modificaciones necesarias en la legislación vigente para que dichas pensiones sean una realidad en lo sucesivo.

Art. 17. La Comisión permanente de Defensa dispondrá de los fondos propios de la misma, con exclusiva aplicación á su objeto, según el art. 103 de la Instrucción general de Sanidad.

El Tesorero cuidará de llevar aparte la contabilidad de esta Comisión.

Art. 18. Otra Comisión permanente, que se compondrá de cinco individuos de la Junta de gobierno y se renovará todos los años, se denominará de Disciplina interior de la Corporación y entenderá en todos los asuntos por la Instrucción atribuidos á la Junta que atañen al régimen interior, la mejora y prestigio del Cuerpo y las relaciones entre sus individuos.

Art. 19. Las resoluciones de las Comisiones y Ponentes permanentes tendrán que ser conocidas y aprobadas por la Junta de gobierno en pleno.

(Continuará)

Comisión provincial

Relación de los acuerdos interims adoptados por la Comisión provincial durante el mes de Agosto del presente año, con sujeción á las facultades que le confiere el art. 98 de la Ley orgánica.

Día 5

Declarar de abono á Luis Galea el premio de 125 pesetas que correspondió á su esposa Eulogia Sánchez Castilla, asilada que fué del Colegio de la Paz.

Conceder treinta días de licencia, por enfermedad, al Oficial de la clase de cuartos D. Eduardo Barrón.

Devolver la fianza que tiene consignada D. Eduardo Arenal, para responder del contrato del suministro de paños para el Hospicio, por haber terminado dicho contrato sin estar afecto á responsabilidad alguna.

Idem íd. al mismo, por el suministro de telas al Asilo de las Mercedes, por ídem íd. íd.

Declarar de abono al Notario Sr. Gallinar su minuta de honorarios, importante 46'70 pesetas, por su asistencia á la subasta celebrada el 14 de Mayo último para contratar el suministro de varios artículos á los Establecimientos de la Beneficencia, y que fué declarada desierta por falta de licitadores, y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto corriente.

Conceder treinta días de licencia al Oficial cuarto D. Enrique Villalobos, por motivos de salud.

Idem íd. íd. al Aspirante á Oficial D. Daniel Borrego, por enfermedad.

Renovar el seguro de incendios del edificio, dependencias y mobiliario de la Plaza de Toros, en las mismas condiciones y por igual capital que el vigente, pero reduciendo la prima anual á 1.000 pesetas, aceptando á este efecto la proposición formulada por el señor Director Gerente de la Sociedad «La Urbana».

Conceder treinta días de licencia, por enfermedad, al Oficial quinto don Angel Sáez de la Peña.

Autorizar al Sr. Visitador del Hospicio para que con carácter de temporero nombre un Auxiliar cortador, que se le satisfará el salario con cargo á la consignación de 67.200 pesetas que figura en el presupuesto para los talleres del Establecimiento.

Que se adquirieran á D. Matías Casany Planas cinco ejemplares de la obra titulada *Administración local*, con destino á la Biblioteca de esta Corporación, abonando su importe con cargo á la partida consignada en presupuesto para la compra de libros.

Que se reclame por la vía diplomática la certificación de defunción de D. Valentín Alonso Sánchez Prados; que se anuncie nueva subasta para la enajenación de las casas números 11 de la calle de Valverde y 40 de la de Mesón de Paredes, pertenecientes á la testamentaría de dicho señor, con la rebaja de un 15 por 100 sobre el tipo últimamente designado, interesando previamente la conformidad de los copartícipes, y que se manifieste al Administrador de las mismas se atenga á lo acordado en 24 de Marzo respecto á las obras reclamadas por la Alcaldía, á menos que sea conminado con ulteriores responsabilidades.

Que se pregunte al Sr. Director de la Academia de Bellas Artes si se ha inscripto á nombre de la Inclusa la casa de Getafe, legada por D. Juan Madrigal á dicho Asilo, y que se remita al Director del mismo copia del testamento del causante y del inventario, rogándole los devuelva para unir á su expediente.

Quedar enterada con sentimiento de la defunción del Profesor de número de la Beneficencia provincial D. Ricardo Gómez de Figueroa.

Día 6

Denegar la petición formulada por D. Mariano González Cabrera, solicitando ser repuesto en el cargo de Alumno interno de la Beneficencia provincial.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud al dentista del Hospital Provincial D. Marcelino Pascual.

Acceder á lo solicitado por D. Alberto Rodríguez Aguilar, Farmacéutico tercero de la Beneficencia provincial, corriendo la escala de dicho Cuerpo, en cumplimiento de la plantilla aprobada por Real orden de 31 de Diciembre de 1901, y pasando aquél á ocupar la plaza vacante de Farmacéutico 2.º con 6.000 pesetas de sueldo, amortizándose las resultas.

Devolver á D. Manuel Muro la fianza que tenía prestada para responder del contrato de la confección de uniformes para Porteros y Ordenanzas de las Oficinas centrales, por no aparecer responsabilidad alguna contra él.

Devolver al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la instancia que don Félix Moreno Entrena dirige á dicha Autoridad, solicitando ser nombrado Profesor de número de la Beneficencia provincial por hallarse en condiciones análogas á los Sres. Polo y Aznar, y acompañando los antecedentes de su razón é informando en el mismo sentido negativo que en el pasado año

lo fué análoga petición de los señores Polo y Aznar, por acuerdo de la Comisión provincial fecha 14 de Septiembre, si bien exponiendo las condiciones en que se encuentra el solicitante por lo que resulte de su expediente personal.

Contestar al Sr. Gobernador que no correspondiendo á esta Corporación el sostenimiento de una enferma que ingresó hace un mes en el Manicomio de Ciempozuelos, sin indicar su filiación ni procedencia, por no haber cumplido las prescripciones vigentes, no puede hacerse cargo de la mencionada enferma, en tanto no se pida en forma y con los justificantes debidos.

Día 8

Desestimar la instancia de los Oficiales del Cuerpo administrativo provincial Sres. Montenegro y Carnicer, en solicitud de que por la imprenta del Hospicio se haga la tirada de su obra *Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales*.

Denegar las reformas del art. 690 de las Ordenanzas municipales, que pretende el Ayuntamiento de esta corte.

Autorizar la ejecución de las obras de reparación de la armadura de cubierta del ángulo N. E. del Hospital provincial, con sujeción al proyecto y presupuesto formados por el Arquitecto Jefe provincial, cuyo importe de 1.540'60 pesetas se satisfará con cargo á la consignación respectiva del presupuesto vigente.

Dirigir nueva comunicación al Gobernador del Banco para que manifieste si existe en dicho Establecimiento algún depósito procedente de D. Alonso López, y si constan los nombres y domicilios de los testamentarios de dicho señor y la causa de la negativa dada á D. Jenaro Millán, Apoderado de esta Corporación.

Que se dirija atenta comunicación al Sr. Gobernador del Banco de España, para que manifieste si existe en dicho Establecimiento algún depósito en valores ó metálico á nombre del Hospicio, su importe, clase de los valores é intereses. Solicitar del Notario D. Teodoro Soto manifieste si en su protocolo figura la escritura particional, oficial Alcaide de San Vicente de Turcoza (Santander), para que manifieste si existen las legatarias, y pedir informe al Visitador que fué del Hospicio don Domingo Negro y Rojo sobre las gestiones practicadas en atención á la autorización concedida por la Diputación.

Denegar la instancia de D. Emilio Galván Torres en solicitud de ser repuesto en el cargo de Alumno interno.

Idem la de D. Gabriel Moreno Campo en solicitud de registro de las 20 pertenencias mineras titulada la «Central».

Idem la de D. Aureliano Hernandez, en representación de su esposa doña Manuela Reta, solicitando el registro de 20 pertenencias mineras tituladas la «Manolita», en término de esta corte.

Día 9

Autorizar que la banda de música del Hospicio concorra á las fiestas de Vicálvaro en los días 14, 15 y 16 del presente mes y en los días 7, 8 y 9 del próximo Septiembre á Villa del Prado.

Declarar de abono á Paula Clotilde Castillo y Nombela, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, la dote que le corresponde y que su importe, de 125 pesetas, se entrega á su esposo Vicente Ascensión de Rojas.

Idem íd. á Valentina Pérez Rojas que íd. íd. de íd. y su importe de 125

pesetas se entregue á su esposo Juan Menca.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Septiembre.

Conceder treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Vocal Sr. Pérez Calvo.

Día 18

Solicitar excepción de subasta para el suministro de materiales de calzado al Asilo de las Mercedes por haberse celebrado segunda licitación sin resultado.

Admitir la dimisión presentada por el Alumno interno de la Beneficencia provincial D. Francisco Huertas y González.

Conceder la excedencia al Jefe clínico de la Beneficencia provincial don Antonio Navarro, que pasa á continuar sus estudios al extranjero.

Conceder 125 pesetas á la familia del Médico que fué de la Beneficencia provincial D. Ricardo Gómez de Figueroa para gastos de entierro y lutos.

Autorizar las obras de revoco en la parroquia del Salvador y Capilla de Belén.

Remitir al Sr. Gobernador los antecedentes que reclama acerca del acuerdo sobre cumplimiento del contrato de arrendamiento de la Plaza de Toros, en lo que se refiere al pago del trimestre y otorgamiento de escritura de prórroga, llamando su atención respecto á que habla transcurrido el plazo establecido en los artículos 81 y 82 de la ley Provincial cuando fué recibida la comunicación de dicha Autoridad.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en los manicomios de Ciempozuelos y San Baudilio de Llobregat, correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

Conceder treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Arquitecto Jefe de obras provinciales D. Luis María Argenti.

Acceder á lo solicitado por D. Francisco Polo para que se le nombre Profesor de número de la Beneficencia provincial, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Ricardo Gómez de Figueroa.

Conceder treinta días de licencia al Farmacéutico de la Beneficencia provincial D. Angel López Garrido, para atender al restablecimiento de su salud.

Que se instruya el oportuno expediente por el Sr. Visitador del Hospital Provincial, con motivo del oficio del Director de dicho Establecimiento participando las faltas de asistencia que viene cometiendo el empleado adscrito á aquella dependencia don Fernando Alvarez.

Día 19

Autorizar la ejecución de las obras de reparación de la tienda de la casa número 25 de la calle del Angel, propiedad del Hospital Provincial, cuyo importe, que asciende á 288'30 pesetas, se satisfará con cargo á las rentas de la misma finca.

Suspender de empleo y sueldo al Alumno interno de la Beneficencia provincial D. Baldomero Sanz, por faltas repetidas en el servicio.

Declarar de abono al Notario D. Joaquín Domenech la cantidad de 31'60 pesetas por la minuta de honorarios y gastos suplidos, por su asistencia á la subasta de materiales de zapatería para los talleres del Hospicio.

Celebrar en la capilla del Hospicio el día 1.º de Septiembre los funerales de cabo de año en sufragio del alma del difunto Diputado Sr. Carrascosa, pagándose su importe de 150 pesetas con cargo al Capítulo de «Imprevistos» del presupuesto corriente.

Denegar la pretensión de doña Magdalena Méndez y García solicitando una pensión para su hermano D. Luis Méndez, fundándose en que su padre fué empleado de esta Corporación.

Conceder treinta días de licencia al Oficial del Cuerpo administrativo provincial D. Pablo López, para atender al restablecimiento de su salud.

Idem id. á doña Antonia Romero, Matrona del Hospital Provincial para id. id.

Idem id. á D. José Soto Vallejo, Oficial del Cuerpo administrativo provincial.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia certificación del acuerdo adoptado por la Comisión para la devolución de fianza á D. José Andión, contratista del servicio de alpargatas del Hospicio.

Celebrar una corrida de toros en la segunda temporada, con el fin de cubrir las atenciones y servicios del Hospital Provincial, autorizando al señor Vicepresidente para que formule con urgencia la oportuna propuesta comprensiva de todos los detalles que la organización de esta fiesta exige.

Día 22

Conceder una sección de la banda de música del Hospicio para que asista á las fiestas de Guadarrama en los días 3, 4 y 5 de Octubre.

Declarar de abono las dotes que corresponden á Eduvigis Leganés, acogida que fué del Asilo de las Mercedes; Dionisia Velázquez, Emilia Lapeña y Dominga González, acogidas de la Inclusa, por haber justificado los requisitos reglamentarios, y que su importe se abone á sus respectivos esposos Matías Sánchez, Antonio Díaz, José Herranz y Blas y Eulogio Cuéllar Sánchez.

Desestimar la instancia de D. Ramón Fernández López, pidiendo su reposición en el cargo de Alumno interno de la Beneficencia provincial.

Ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Juan José Portela y Marcelino y Julián Gómez Cisneros.

Idem id. id. de José Rodríguez Moncayo, y denegar el de su hermano Constantino por no tener la edad reglamentaria.

Ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por reunir las condiciones reglamentarias, de las niñas Euriqueta Abad Moratínos, Pilar Fernández Carrasco, Concepción Fernández Carrasco, María López de la Mata, Teófila y María Pomar García y Misericordia Casado Román.

Idem id. en el Hospicio de los niños Pablo Meléndez Garrido, Luis Corvantes Salas, Felipe Gómez Arandilla, Carlos Lavister, Cleto Terrones Vargas, Julio Campo Rodríguez, Narciso Serrano Salcedo y Román y Paz Gómez Carrión.

Día 23

Dar las gracias á D. Salvador Montó y Gorgojo, Portero del Hospital de San Juan de Dios, por su donativo á la imprenta del Hospicio de una máquina de litografía de su propiedad.

Autorizar previo oportuno concurso las obras de reparación del ascensor del Hospital provincial y cuyo importe, que no excederá de 1.970 pesetas, se pague con cargo á la partida de 17.000 pesetas de la relación 10.ª del presupuesto del mencionado Establecimiento.

Autorizar al Director de la Inclusa para la compra de ataúdes, con cargo al capítulo de «Generales» del mencionado Establecimiento.

Conceder treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Oficial del Cuerpo administrativo provincial D. Tomás Ramos de Pablo.

Aprobar el acta de la recepción provisional del camino de San Fernando á la barca de Mejorada, verificada el 25 de Julio próximo pasado.

Requerir de nuevo al Sr. Niembro, arrendatario de la Plaza de Toros, para que devuelva el resguardo de la fianza que tenía constituida para responder de su contrato.

No nombrar Jefe clínico de la Beneficencia provincial, honorario é interino, sin sueldo, á D. Enrique Morcillo, entendiéndose que ha de cesar en dicho cargo el día que se provean reglamentariamente por oposición, sin que para lo sucesivo pueda ostentar derecho para ocupar puesto alguno de esta categoría dentro de dicho Cuerpo facultativo.

Idem id. id. á D. Telesforo Manzanares, bajo las mismas condiciones que el anterior.

Devolver la fianza al inquilino de la tienda de la casa núm. 25 de la calle del Angel, descontándole las 20 pesetas en que fija el Arquitecto el valor de los desperfectos ocasionados.

Declarar de abono á Ignacia García Herguido el importe del premio de Lotería que le correspondió siendo acogida del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Designar á los Sres. Presidente de la Corporación y Diputados Sres. Benito Moreno y Díaz Guilocho para que, representando á la Diputación, concurren al Congreso agrícola que ha de celebrarse en Salamanca en los días 6 al 10 de Septiembre próximo.

Autorizar al Sr. Visitador del Hospicio para que, de acuerdo con el Director del Establecimiento, designe cinco asilados que hallándose dentro de las condiciones exigidas en los Reales decretos de 10 de Octubre de 1903 y 4 de Marzo de 1904 y art. 6.º de la Ley de 23 de Julio de 1903, merezcan ser propuestos para ingresar como internos en el Instituto agrícola de esta región, y para que designe igualmente otros 10 asilados que en calidad de externos concurren también al mencionado Instituto, y se interese en respetuosa instancia al señor Ministro del ramo el ingreso de los cinco internos y la matrícula de los diez externos.

Denegar la solicitud de Primitivo Carrero, carrero del Hospicio, en que pide el abono de haberes de 1.º de Enero á 1.º de Julio de 1900.

Conceder un donativo de cien pesetas á la Sociedad Filantrópica de Militarios Nacionales, con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto corriente.

Aprobar las cuentas relativas al timbre provincial correspondientes á los meses de Mayo, Junio y Julio últimos, rendidas por el Sr. Depositario de fondos provinciales.

Conceder la jubilación al Peón caminero Felipe Chamorro.

Acceder á lo solicitado por doña Mercedes Sanz y San, concediéndola la pensión que la corresponde como viuda del capataz Nicanor Herranz, y declarar de abono á la misma los haberes que dejó de percibir su difunto esposo por los diez y siete primeros días del mes de Julio.

Denegar la instancia de la Real Sociedad Colombófila, que pide un donativo para auxiliar los propósitos que persigue por no permitirle la situación del Erario provincial.

Nombrar Profesor Veterinario é Inspector de carnes de la Beneficencia provincial, sin sueldo y sin que pueda ostentar derecho alguno para lo sucesivo, por el hecho de ser este nombramiento honorífico, á D. Santos López Garrido.

Aprobación de la cuenta de gastos carcelarios de Alcalá de Henares co-

rrespondiente al segundo trimestre de este año, por las estancias causadas en la Cárcel del mencionado partido, y que se comuniquen á la Contaduría para que formalice la compensación oportuna con lo que adeuda dicho pueblo por contingente provincial, según lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Admitir la dimisión presentada por el Peón caminero Guillermo Carrero.

Idem id. por los Alumnos internos de la Beneficencia provincial D. Joaquín Sánchez Gómez y D. Emilio Saiciada.

Reconocer el derecho á ocupar con toda preferencia la primera vacante que ocurra en el último lugar de la categoría de Aspirantes á Oficial de la clase de segundo, con el haber de 1.000 pesetas, á D. Ricardo Flores.

Solicitar de la Superioridad la oportuna excepción de subasta para la adquisición de piedra machacada con destino á la conservación y reparación de las carreteras provinciales, por haberse intentado sin resultado la celebración de tres subastas.

Denegar la instancia del Oficial cuarto administrativo provincial don Francisco Lizcano en que pide prórroga de licencia por enfermo.

Madrid 31 de Agosto de 1904.—El Vicepresidente, Angel Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals.

Ayuntamientos

Hortaleza

El repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal formado para el año próximo de 1905, se encuentra terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y formular reclamaciones de las comprendidas en el artículo 74 del Reglamento.

Hortaleza 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Eduardo Núñez.

82.—872.

Real Sitio de El Pardo

La matrícula industrial y las listas contributorias de las contribuciones de edificios y solares y de rústica y pecuaria correspondientes al próximo ejercicio de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para oír reclamaciones.

Real Sitio de El Pardo á 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ramón Cabana.

82.—878.

Serranillos

Se halla formada la matrícula de contribución industrial correspondiente á este Municipio y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Serranillos 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

82.—874.

Villar del Olmo

Acordada por la Superioridad la subasta de los pastos de invierno de las dehesas de esta villa denominadas la Pedriza y Almunia, para 200 cabezas lanaras y tipo de 250 pesetas, ésta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 1.º de Noviembre á las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, atemperándose al pliego de condiciones formado al efecto por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la Región 12, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos

los días laborables, y lo estará en el acto del remate.

Villar del Olmo 10 de Octubre de 1904. =El Alcalde, Francisco Blanco. 82.—888.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Oimedo, Juez de primera instancia de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente haga saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo y por ante el Actuario que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Eulogio Blázquez de Francisco, en nombre y representación de doña Francisca Roiz y Tapia, vecina de Madrid, contra el que lo es de esta villa D. Antonio Hermosilla Retuerce, como padre y representante legal del menor D. Juan Hermosilla López, único heredero del deudor D. Lorenzo Retuerce y López, sobre pago de siete mil pesetas y costas.

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy en expresados autos se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las siguientes

Fincas

Pesetas

Primera. Una viña tempranal en el sitio del Parral, del término de esta villa, llamada «María Cumplida», que contiene mil cuatrocientas cepas, algunas más ó menos, y ocupa una superficie de una fanega y cinco celemines, equivalentes á unas noventa y un áreas, según la reducción que se acostumbra á hacer en el país: linda por el Saliente, camino del pago; Mediodía, viña de D. Ricardo Martín; Poniente, otra de herederos de Casimiro Hermostilla, y Norte, con otra de Valentina Ocaña, tasada en setecientas diez pesetas..... 710

Segunda. Otra viña al pago denominada «Pino de la Pesquera», del término de esta villa, que contiene setecientas cepas tintas y tempranas, algunos guindos y algún castaño, de haber una fanega y siete celemines, ó sea una hectárea, una área y noventa y cuatro centiáreas: que linda al Saliente y Norte, con terreno de los propios de esta villa; Mediodía, huerta de Manuel Cabezuela Quiroga, y Poniente, con viña de Nicolás Lastras, tasada en mil cuatrocientas veinticuatro pesetas. 1.424

Tercera. Otra viña temprana al pago de Marañoses, de este término, con dos mil doscientas cepas y algunas higueras, de haber dos fanegas y dos celemines del marco real, equivalente á una hectárea treinta y nueve áreas y cuarenta y tres centiáreas: que linda á Saliente, con viña de Casildo Pérez; Mediodía, tierra de Eugenio Retuerce; Poniente, camino público del Andrioso, y Norte, con viña de Blas Baquerizo, tasada en mil pesetas..... 1.000

Cuarta. Otra viña tinta en el pago de Valdoserá, del término de esta villa, con mil seiscientas

ochenta y dos cepas, tres olivos y algunos olivones é higueras, de haber una fanega y nueve celemines, según la reducción que se acostumbra á hacer en el país, equivalentes á una hectárea, doce áreas y sesenta y siete centiáreas: linda por Saliente, con tierra de Ignacio Blanco; Mediodía, viña de herederos de don José Jiménez; Poniente, vereda del pago, y Norte, viña de herederos de Julián Miguel, tasada en setecientas veinte pesetas... 720

Quinta. Otra viña en el pago de las Cruces, de este término, con trescientas cepas moscateles y unas cuarenta tempranas, de haber cinco celemines, equivalentes según la reducción que se acostumbra á hacer en el país á unas veintiséis áreas y ochenta centiáreas: linda por Saliente, finca de los herederos de Víctor Lastras, y por los demás aires, con otra de D. Lorenzo Retuerce, tasada en ciento sesenta pesetas. 160

Sexta. Otra viña moscatel y tempranas al pago de Marañoses, de este término, de haber diez y siete áreas ó unos tres celemines y medio, con trescientas ochenta cepas: linda por saliente, con otra viña de Florentina Sánchez; Mediodía, otra de Zóilo Pérez; Poniente, otra de D. Lorenzo Retuerce, y Norte, con tierra de Valentina Barahona, tasada en sesenta pesetas. 60

Séptima. Otra viña en el pago del Valle, de este término, de haber tres fanegas ó una hectárea noventa y tres centiáreas, contiene dos mil quinientas cepas y noventa olivos, y linda por Saliente, con viña de los herederos de Toribio Travado, Mediodía, camino de Pelayos; Poniente, con arroyo del Riscadero, y Norte, con otra viña de D. Eugenio Martín López; forma esta viña ó finca una especie de martillo que llega hasta el arroyo de la presa por su parte Norte, tasada en tres mil treinta pesetas... 3.030

Octava. Otra viña en el pago del Cachiporro, de este término, con dos mil novecientas cepas y tres higueras, de haber tres fanegas, equivalentes, según la reducción que se acostumbra á hacer en el país, á una hectárea noventa y tres áreas y diez y siete centiáreas: linda por Saliente, con otras viñas de Pedro Barahona, Juana Retuerce y herederos de Lope Alonso; Mediodía, tierra de Luis Maqueda; Poniente, viña de Valeriano Haro, y Norte, con otra de Darío Parras, tasada en setecientas veinte pesetas..... 720

Novena. Un terreno hoy plantado de cepas al pago del Valle, de este término, de haber cuarenta y seis áreas, que linda por Saliente con viña de Manuel Mateo Vendrell; Mediodía, camino público; Poniente, viña de don Lorenzo Retuerce, y Norte, arroyo de la Presa, tasada en mil trescientas pesetas..... 1.300

Décima. Una huerta en el pago de Marañoses, de este término y sitio de Barbellido, compuesta de tres porciones ti-

tulada de la Charca del Olivo y de la Portera, que forma una sola finca de haber media fanega de riego eventual, equivalente á treinta y dos áreas y quince centiáreas: linda por Saliente, arroyo de Barbellido; Mediodía, Antonio Maqueda; Poniente, tierra de Celedonio Santos, y Norte, huerta de herederos de Pedro Simón, tasada en trescientas pesetas..... 300

Once. Una viña en el pago de Marañoses, de este término, cercada, que contiene mil setenta y seis cepas moscateles, de haber una fanega y un celemin, equivalentes á sesenta y nueve áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda por Saliente con tierra de Celedonio Santos; Mediodía, otra de herederos de Pablo Delgado; Poniente, vereda del pago, y Norte, viña y tierra de Antonio López, tasada en trescientas pesetas..... 300

Doce. Otra viña en el pago de Peñacruzada, de este término, que contiene mil ciento sesenta y seis cepas y varias higueras, de haber una fanega y dos celemines, equivalentes á setenta y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, que linda por Saliente, viña de Elisa Retuerce; Mediodía, otra de Amós Alvarez; Poniente, otra de Juana Retuerce, y Norte, terrenos propios de esta villa, tasada en trescientas cuarenta y cuatro pesetas..... 344

Trece. Otra viña en el pago de Marañoses, que contiene novecientas cepas tintas y cinco higueras, de haber una fanega, equivalente á sesenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas, que linda por Saliente con tierra de herederos de Víctor Lastras; Mediodía, viña de don Lorenzo Retuerce; Poniente y Norte, camino del pago, tasada en cuatrocientas pesetas..... 400

Catorce. Otro terreno hoy plantado de cepas, al sitio del Valle, de este término, de haber sesenta y cuatro áreas, que linda por el Saliente con viña de don Lorenzo Retuerce; Mediodía, camino del pago; Poniente y Norte, viña de herederos de doña Apolonia González, tasada en cuatrocientas noventa y siete pesetas..... 497

Total pesetas..... 10.965

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez de Noviembre próximo venidero á las nueve en punto de su mañana, por ser el día y hora señalados para la celebración de esta segunda subasta.

Condiciones para tomar parte en la subasta

- 1.ª Los títulos de propiedad de las fincas embargadas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.
2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previa-

mente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á seis de Octubre de mil novecientos cuatro.—María Ortiz.—P. S. M., Licenciado Ruibérriz de Torres.

62.—P.

Sociedad Minera "Del Tocón,"

DOMICILIADA EN MADRID

A los efectos que determina el artículo 18 de sus Estatutos, la Junta Directiva requiere por primera vez á D. José Aranda Navarro para que pague, dentro del plazo que aquél determina, el dividendo pasivo por que se halla en descubierta, pues de lo contrario será declarada la caducidad de sus acciones, previos los trámites reglamentarios.

Madrid á catorce de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Presidente, Marqués de Reinosá.

15.—P.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 14.411 de entrada y 3.854 de registro, correspondiente al capital de 149 pesetas con 79 céntimos, reconocido en 20 de Marzo de 1872, á favor del Ayuntamiento de Rocafort de Vallbona, provincia de Lérida, por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 30 de Abril de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

34.—P.

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos con los números 51.470 y 52.471 de entrada y 4.323 y 14.524 de registro, correspondientes al capital de 194'75 pesetas, reconocido en 22 de Noviembre de 1876, á favor del Ayuntamiento de Celadas, provincia de Teruel, en el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, y por 36'51 pesetas como importe de los intereses al 7/2 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 30 de Abril de 1904.—El Director general, José R. de Oya.

34.—P.